**NÚM. EXP.: 2023/53-SEC**

# Edicto

**ASUNTO: COMPETENCIAS DEL PLENO (AE 2023/53-SEC).- Régimen de delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local. Ref. G/SEC/JMH/mss.**

El Pleno, por medio del Acuerdo número 2023000114, adoptado en sesión extraordinaria 2023000012, de fecha 12 de julio de 2023, establece:

**PRIMERO:** Delegar en la Junta de Gobierno, integrada por todos los grupos municipales, el ejercicio de las competencias siguientes:

## AREA DE RECURSOS ECONÓMICOS {E}

- La concertación de las operaciones de crédito y concesiones de quitas o esperas siempre que no superen los límites establecidos en el art. 47.2.l de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (es decir, que no superen el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto; para el ejercicio 2023 —presupuesto prorrogado—: 1.964.486,97€). Se excluyen de la delegación en la Junta de Gobierno las operaciones de crédito previstas en el artículo 177.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (operaciones de crédito para financiar nuevos o mayores gastos, por operaciones corrientes, declarados necesarios y urgentes; sujetos a mayoría absoluta).

## AREA DE SERVICIOS GENERALES {G}

RECURSOS HUMANOS.

- Declaraciones en materia de incompatibilidades.

SERVICIOS JURÍDICOS.

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- La incoación, gestión y resolución de expedientes de responsabilidad plenaria.
- La revisión de actos dictados en vía de gestión tributaria y las declaraciones de nulidad, lesividad y revocación.

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE APOYO

- Las competencias plenarias en materia de gestión patrimonial, incluida expropiación, recuperación, deslinde, etc.

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 14611176650140663515 en https://sede.aspe.es

- La aprobación de convenios interadministrativos, siempre que no impliquen transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas, ni la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones (sujetas a mayoría absoluta).

**SEGUNDO:** Las competencias ejercidas por la Junta de Gobierno por delegación del pleno, deberán ir preceptivamente dictaminados por la Comisión Informativa, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, dando cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre. Asimismo, el asunto delegado en la mentada Junta de Gobierno deberá ser público de conformidad con la Sentencia 103/2013, de 25 de abril de 2013, del Tribunal Constitucional.

**TERCERO:** El pleno podrá avocar el ejercicio de las competencias delegadas en los términos del artículo 10 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**CUARTO:** Dar cuenta en la próxima sesión de la Junta de Gobierno. Publíquese en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante. Todo ello sin perjuicio de la efectividad de la presente resolución desde el día siguiente a su adopción.

**QUINTO:** Que se de conocimiento general a todos los departamentos municipales a los efectos oportunos.

Alcalde-Presidente.

Firmado Digitalmente

Fdo: Antonio Puerto García
Fecha: 14/07/2023 Hora: 10:39:19

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 14611176650140663515 en https://sede.aspe.es